



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 Luis Felipe Borja
 No. 807
 y Avda. Tarqui
 Telf. 529-531



1 REACTIVACION, PRORROGA DE DURACION en la ciudad de Quito, Capital
 2 CION, REFORMA Y CODIFICACION de la República del Ecuador, hoy
 3 DE ESTATUTOS día martes trece de Oc-
 4 "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA" tubre de mil novecientos ochenta
 5 POR S/ 2.000.000,00 y uno; ante mí el Notario Sexto
 6 de este Cantón doctor Hugo Cor-
 7 nejo Rosales, comparecen los se-
 8 ñores Galo Dávalos Fernández Salvador, por sus propios derechos
 9 y como apoderado del señor Gonzalo Dávalos Muirragui, según
 10 el poder que se agrega, casado, y, el señor Patricio Dávalos
 11 Muirragui, casado, ambos de este vecindario, ecuatorianos, ma-
 12 yores de edad, portadores de sus respectivas Cédulas de Ciu-
 13 dadanía y Tributarias, a quienes conozco de que doy fé y dicen:
 14 Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cu-
 15 yo tenor es el siguiente: - Señor Notario: - Sírvase hacer cons-
 16 tar de escritura pública el siguiente contrato de REACTIVACION,
 17 PRORROGA DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de
 18 la Sociedad "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA", que lo otorgamos al
 19 tenor de las siguientes cláusulas que, además, contienen el
 20 Acta de Junta General Universal de fecha trece de Julio de
 21 mil novecientos ochenta y uno, que resolvió y aprobó lo ante-
 22 riormente indicado. CLÁUSULA PRIMERA:) COMPARECIENTES:) Com-
 23 parecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato
 24 de Reactivación, Prorrogade duración, Reforma y Codificación
 25 de Estatutos de "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA", en liquidación,
 26 debidamente capacitados e instruidos en sus efectos los señores
 27 Galo Dávalos Fernández Salvador, Patricio Dávalos Muirragui

1 y Gonzalo Dávalos Muirragui por interpuesta persona de su

2 apoderado general señor Galo Dávalos Fernandez Salvador, con-

3 forme consta del Poder que se agrega como documento habilitante,

4 todos ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse, casados

5 los dos primeros y soltero el restante, todos domiciliados en

6 esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- A)

7 La Sociedad se constituyó ante el Notario doctor José Vicente

8 Troya el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y dos

9 y se inscribió en el Registro Mercantil el tres de Octubre del

10 mismo año con un capital de quinientos mil sucres, dividido

11 en quinientas participaciones de un mil sucres cada una, de

12 las cuales cuatrocientas noventa y cinco pertenecían al socio

13 Francisco Javier Cortés U y las cinco restantes al socio Galo

14 Dávalos Fernandez Salvador; B) Posteriormente, con fecha diez

15 de Julio de mil novecientos setenta y tres ante el Notario doctor

16 José Vicente Troya, se otorga un contrato de Aumento de Capital

17 y Reforma de Estatutos, el mismo que se inscribe en el Registro

18 Mercantil el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta

19 y tres, en virtud de éste Aumento de Capital el capital social

20 de la compañía asciende a dos millones de sucres, el mismo

21 que se distribuye en la siguiente forma: Francisco Javier Cortés

22 U, mil ochocientos cuarenta y cinco participaciones de un mil

23 sucres cada una y Galo Dávalos Fernández Salvador ciento cin-

24 cuenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.- Todo

25 el capital está íntegramente suscrito y pagado.- C).- Luego,

26 ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Ro-

27 sales, se otorga una escritura de Transferencia de Participa-

28 ciones y admisión de nuevos socios, el treinta de Mayo de mil



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
Go Gornejo Rosales
 DIRECCION:
 Luis Felipe Borja
 No. 807
 y Avda. Tarqui
 Telf. 529-531

1983



1 ~~novecientos ochenta, la misma que se inscribe en el Registro~~
 2 ~~Mercantil el diez y seis de Junio del mismo año. A conse-~~
 3 ~~cuencia de lo anterior el Capital Social de la Compañía de~~
 4 ~~dos millones de sucres íntegramente suscrito y pagado, queda~~
 5 ~~conformado de la siguiente manera: Gale Dávalos Fernández Sal-~~
 6 ~~vador, mil doscientas sesenta y dos participaciones de un~~
 7 ~~mil sucres cada una, Patricio Dávalos Muirragui, trescientas~~
 8 ~~sesenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, y,~~
 9 ~~Gonzalo Dávalos Muirragui, trescientas sesenta y nueve parti-~~
 10 ~~cipaciones de un mil sucres cada una; D) Los socios de la Com-~~
 11 ~~pañía en sesión de Junta General Universal efectuada en esta~~
 12 ~~ciudad de Quito el trece de Julio de mil novecientos ochenta~~
 13 ~~y uno, cuya acta se transcribe en la cláusula siguiente, re-~~
 14 ~~solvieron por unanimidad: Uno.- La Reactivación de la compa-~~
 15 ~~ñía; Dos.- La prórroga del contrato social por cincuenta años~~
 16 ~~más; Tres.- La ratificación de todas las gestiones, actos y~~
 17 ~~contratos realizados por la compañía y sus administradores,~~
 18 ~~anteriores a ésta fecha, ratificando todos y cada uno de los~~
 19 ~~mismos; Cuatro.- La ratificación de las decisiones y resolu-~~
 20 ~~ciones de la Junta General de Socios anteriores; y Cinco, La~~
 21 ~~siguiente reforma y codificación de Estatutos. -CLAUSULA TERCERA:~~
 22 ~~ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "TRANSAUTO COM-~~
 23 ~~PAÑIA LIMITADA, en liquidación de fecha trece de Julio de mil~~
 24 ~~novecientos ochenta y uno contentiva de la Reactivación de la~~
 25 ~~compañía, de la prórroga de duración del Contrato Social y~~
 26 ~~Reforma y Codificación de los Estatutos de la Sociedad.- En~~
 27 ~~la ciudad de Quito, a los trece días del mes de Julio de mil~~
 28 ~~novecientos ochenta y uno, a las cuatro P.M. en el local de~~

1 la Compañía se reúnen en sesión de Junta General Universal
2 los socios de la Compañía, atenta la convocatoria efectuada
3 por el Gerente de la Empresa a pedido de todos los socios.-
4 Dirige la sesión el socio Galo Dávalos Fernandez Salvador
5 quien actúa como Presidente de la misma, y como Secretario
6 Ad-Hoc el socio Patricio Dávalos, quien previamente, forma
7 listade los asistentes a la Junta, en conformidad a las Escri-
8 turas que acreditan tales derechos, la misma que es como si-
9 gue: GALO DAVALOS E.A. por sus propios derechos, por los que
10 representa del socio Gonzalo Dávalo Muirragui, y como Liquida-
11 dor designado por la Superintendencia de Compañías, conforme
12 lo demuestra con el Poder General conferido por Gonzalo Dávalos
13 a su favor el diez y nueve de Junio de mil novecientos ochenta
14 ante el Notario Sexto del Cantón Quito, y con la copia inscrita
15 del Oficio Número SG-DJ-PL-ochenta y uno-cero seis mil cuatro-
16 cientos cuarenta de veinte y tres de Junio de mil novecientos
17 ochenta y uno de la Superintendencia de Compañías, documentos
18 estos que se agregarán como habilitantes en la Escritura res-
19 pectiva, Patricio Dávalos Muirragui con lo cual, a las cua-
20 tro y diez P.M. se da inicio a la sesión con la concurrencia
21 de todo el capital social de la compañía. Acto seguido se dá
22 lectura al orden del Día preparado al efecto y que es como
23 sigue: Uno.- Reactivación de la compañía en virtud de que median-
24 te Resolución número ocho mil cuatrocientos trece de fecha
25 veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y uno de la
26 Superintendencia de Compañías, se declaró la liquidación de la
27 misma por haber concluido su plazo de duración, en la misma
28 Resolución se nombró Liquidador de la Compañía al socio Galo



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Go Cornejo Rosales
DIRECCION:
uis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 Dávalos F. S. Con esta reactivación se dejará sin efecto
2 tal resolución; Dos. La prórroga del Contrato Social por cin-
3 cuenta años más a contarse desde la fecha de Inscripción de
4 la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Tíbas.- La
5 ratificación de todas las gestiones, actos y contratos reali-
6 zados por la compañía y/o sus Administradores; Cuatro.- Ratifi-
7 cación de todas las resoluciones de Junta General anteriores
8 a la presente; y Cinco, Reforma y codificación de los Estatutos
9 de la Sociedad.- Aprobado que fuera el antedicho Orden del
10 Día se procede a la discusión y análisis de todos los puntos
11 del mismo, siendo aprobados por unanimidad, recomendándose se
12 realicen los pasos de Ley a la mayor brevedad para la plena
13 validez y ejecución de lo resuelto.- Se agrega a esta Acta el
14 Texto reformado y codificado de los Estatutos de la Compañía
15 el mismo que reza como sigue: ESTATUTOS DE "TRANSAUTO COM-
16 PAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, Nacionalidad,
17 Domicilio, Objeto Social y Plazo.- Artículo Primero.- Del
18 nombre, nacionalidad, domicilio y duración de la compañía.-
19 La Compañía se denomina "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA", es de
20 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
21 de Quito, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales
22 o agencias dentro o fuera del territorio nacional.- La com-
23 pañia tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
24 de la inscripción de este acto en el Registro Mercantil, pu-
25 diendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes
26 del plazo convenido por las causas legales o cuando así lo de-
27 cidiere la Junta General de Socios.- Artículo Segundo.- Objeto
28 Social.- El objeto social de la compañía es: a) La compra-venta,

*2-1-51
C. Cornejo*

1 la importación, suministro y consignación de vehículos, sus
2 partes o repuestos; b) El montaje, ensamblaje y fabricación
3 de vehículos, maquinarias, artefactos de toda clase y su res-
4 pectiva distribución y venta; c) La compra-venta, importación
5 y suministro de maquinarias, artefactos electrodomésticos, he-
6 rramientas y cualquier tipo o clase de artefactos.- La compañía
7 podrá además, realizar toda clase de actos civiles o de comer-
8 cio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley a excep-
9 ción hecha de operaciones de Banco, seguros, capitalización y
10 ahorros.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
11 podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, gravar, producir,
12 transformar, importar, exportar y en cualquier forma negociar,
13 conservar o enajenar bienes muebles o inmuebles, podrá actuar
14 como agente comisionista y representante o factor y contratar
15 por cuenta de terceros; podrá girar, aceptar, negociar, descon-
16 tar, etcétera, toda clase de instrumentos negociables y demás
17 documentos civiles y comerciales, contratar préstamos y recibir
18 créditos, intervenir en la constitución de otras compañías,
19 fusionarse con ellas o absolverlas y en general, realizar toda
20 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
21 ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios para
22 su cumplimiento.- CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL Y APORTACIONES.-

23 Artículo Tercero.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
24 la compañía es de dos millones de sucres dividido en dos mil
25 participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito
26 y pagado por los socios de la siguiente manera: Galo Dávalos
27 Fernández Salvador mil doscientas sesenta y dos participaciones
28 de un mil sucres cada una por un total de un millón doscientos



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Go Goernejo Rosales
DIRECCION:
Julio Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

1 ~~sesenta y dos sueres; Patricio Dávalos Muirragui, trescientas~~
2 ~~sesenta y nueve participaciones de un mil sueres cada una p r~~
3 ~~un total de trescientos sesenta y nueve mil sueres; y, Gonzalo~~
4 ~~Dávalos M. trescientas sesenta y nueve participaciones de un~~
5 ~~mil sueres cada una por un total de trescientos sesenta y~~
6 ~~nueve mil sueres.- Total / dos millones de sueres. / Artículo~~
7 ~~Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES:- Las participaciones gozan~~
8 ~~de iguales derechos.- Por cada participación de un mil sueres~~
9 ~~el socio tiene derecho a un voto. / Los beneficios de la com-~~
10 ~~pañía se repartirán a prorrata de la participación social~~
11 ~~pagada por cada socio, una vez efectuadas las correspondientes~~
12 ~~segregaciones para el fondo de reserva y otras previstas por~~
13 ~~las Leyes especiales y deducidos los gastos de toda clase,~~
14 ~~las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos e~~
15 ~~intereses de acuerdo a la Ley. / Artículo Quinto.- DEL CERTIFI-~~
16 ~~CADO.- En el certificado de aportación de cada uno de los~~
17 ~~socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y~~
18 ~~el número de participaciones que por su aporte le corresponde,~~
19 ~~a más de los requisitos señalados por la Ley de Compañías, en~~
20 ~~la Sección correspondiente a la Compañía de Responsabilidad~~
21 ~~Limitada. / Artículo Sexto.- CESION DE PARTICIPACIONES:- Para~~
22 ~~la cesión de participaciones de los socios, así como para la~~
23 ~~admisión de nuevos se requiere el consentimiento unánime de~~
24 ~~Capital Social y cumplirse con los requisitos señalados por~~
25 ~~la Ley de Compañías, en la sección correspondiente a la Compañía~~
26 ~~de Responsabilidad Limitada.- CAPITULO TERCERO:- GOBIERNO~~
27 ~~Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- / Artículo Séptimo.- GOBIERNO~~
28 ~~Y ADMINISTRACION:- La Compañía será gobernada por la Junta~~



[Handwritten signature]

1 ~~General de Socios y Administrada por el Presidente, el Ge-~~
2 ~~rente General y el Vicepresidente.~~ Artículo Octavo.- DE LA

3 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los
4 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
5 de la compañía, una vez cumplidos los demás requisitos puntua-
6 lizados por la Ley. Sus resoluciones obligan a todos los socios
7 sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. p
8 Está facultada para conocer todos los asuntos sociales y los
9 negocios de la compañía, pudiendo dictar las regulaciones que
10 crea conveniente sobre la marcha y funcionamiento de la misma.-

11 A más de las atribuciones que confiere la Ley y estos estatutos, e
12 será el órgano competente para decidir sobre la creación,
13 atribuciones, y deberes del personal de la empresa. Artículo

14 Noveno.- CLASES DE JUNTAS:- Las Juntas Generales serán Ordina-
15 rias, extraordinarias y Universales.- Las Juntas Ordinarias se
16 reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
18 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo

19 Décimo.- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordi-
20 narias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y
21 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

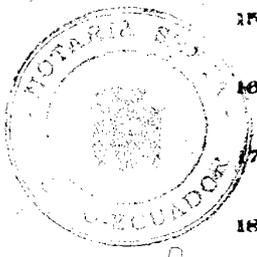
22 Artículo Décimo Primero.- Tanto las Juntas Ordinarias como
23 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
24 la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos -
25 ochenta de la Ley de Compañías vigente, respecto a su convoca-
26 toria y constitución en otro lugar del territorio nacional, en
27 cuyo caso, la Junta General quedará válidamente constituida
28 en cualquier tiempo, siempre que esté presente todo el capital



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



1 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
2 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-
3 ción de la Junta Universal. / Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATA-
4 TORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días
5 hábiles de anticipación, por lo menos, al día de la reunión
6 y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno
7 de los socios y suscrita por el Presidente y/o el Gerente
8 General, en la que constará el lugar, el día, la fecha, la
9 hora y los asuntos a tratarse en la reunión. / Artículo Décimo
10 Tercero.- CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a las
11 sesiones de Junta General por sí mismos o por medio de un re-
12 presentante, al efecto la representación convencional se
13 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
14 Compañía, con carácter especial para cada Junta, o, mediante
15 poder general o especial legalmente conferido. / Artículo Décimo
16 Cuarto.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse
17 ad deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
18 convocatoria, será necesario que los socios concurrentes a
19 ella representen en más de la mitad del capital social.- Para
20 el caso de segunda convocatoria, ésta se reunirá con el número
21 de socios presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria,
22 salvo el caso de la Junta General Universal. / Artículo Décimo
23 Quinto.- VOTACIONES:- Salvo disposición contraria de la Ley,
24 las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de los socios
25 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
26 a la mayoría. / Para efectos de votación cada participación dará
27 al socio el derecho a un voto. / Artículo Décimo Sexto.- DIREC-
28 CION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el

1 Presidente de la compañía.- El Acta de las deliberaciones,
2 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales llevarán las
3 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta
4 que será desempeñada por el Gerente General, o por un Secreta-
5 rio Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Las Actas serán
6 llevadas a máquina en un libro especial destinado para el efec-
7 to con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso
8 y en el reverso, en las cuales figurarán una a continuación de
9 otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
10 blanco en su texto.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES DE LA JUNTA.- Corresponde la Junta General de Socios
12 las siguientes atribuciones: a) Aprobar el Reglamento interno
13 de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente, Vicepre-
14 sidente, y Gerente General quienes ejercerán dichos cargos por
15 un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
16 Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser
17 socios de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en
18 conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer Sucursales
19 dentro o fuera del País; e) Aprobar las cuentas y los balances
20 que presenten los administradores; f) Resolver acerca de la forma
21 de reparto de utilidades y capitalización de reservas; g) Acordar
22 aumentos de capital social; h) Resolver acerca de la fusión, trans-
23 formación y sobre la disolución anticipada de la compañía;
24 i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consen-
25 tir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
26 nuevos socios; k) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos;
27 l) En general, las cuestiones que la Ley y estos Estatutos le
28 confieran y los que no estuvieren expresamente regulados por



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Igo Cornejo RosalesDIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

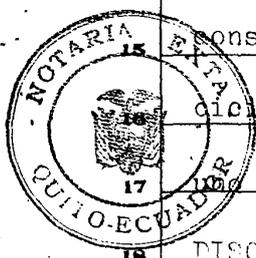
1 el Reglamento interno a los presentes Estatutos. - Artículo Décimo
2 Octavo. - DEL PRESIDENTE. - Atribuciones del Presidente y sus deberes:
3 a) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir sus actas; b)
4 Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o defi-
5 nitiva o impedimento, en este último caso hasta que la Junta Gene-
6 ral nombre al titular; c) Velar por el estricto cumplimiento de los
7 Estatutos sociales y Resoluciones de Junta General; d) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación
9 y, las demás expresamente señalados por estos Estatutos. - Artículo
10 Décimo Noveno. - DEL VICEPRESIDENTE: - Corresponde al Vicepresiden-
11 te reemplazar al Presidente por falta o impedimento o ausencia
12 temporal o definitiva, en éste último caso hasta que la Junta
13 nombre al titular; y, las atribuciones y deberes que le asigne
14 la Junta General. - Artículo Vigésimo. - DEL GERENTE GENERAL. -
15 Atribuciones y deberes del Gerente General: a) ~~Ejercer la re-~~
16 ~~presentación legal de la compañía en todo acto judicial y ex-~~
17 ~~tra judicial, sin límite de cuantía ni materia, y gozará de las~~
18 ~~facultades constantes en la Ley; b) Convocar por sí, o a pedido~~
19 ~~de alguno (s) de los socios, cuyas aportaciones representen~~
20 ~~no menos de la décima parte del capital social, a sesión de~~
21 ~~Junta General y suscribir las Actas conjuntamente con el Pre-~~
22 ~~sidente si hubiere actuado como Secretario de la Junta; c)~~
23 Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Las
24 constantes a su cargo en el artículo Decimo Octavo de éstos
25 Estatutos; y e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Con-
26 tabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; f) El Ge-
27 rente no podrá delegar las funciones que le competen a persona
28 alguna, pero, podrá conferir poder especial en los casos y para

1 los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites
2 de sus facultades consignadas en estos Estatutos y será responsa-
3 ble de las actuaciones de sus apoderados, para otorgar poder general
4 deberá obtener autorización de la Junta General; g) Cumplir y
5 hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General;
6 h) Supervigilar, dirigir e intervenir en todos los negocios de
7 la Compañía; i) Cuidar y vigilar los bienes de la sociedad. j)
8 Contratar, suscribir, gestionar y organizar operaciones, documentos,
9 títulos de toda índole y materia, así como exportaciones e im-
10 portaciones; k) Poner a consideración de la Junta propuestas
11 sobre incrementos de capital fondos de reserva, creación de
12 fondos de reserva especiales, reparto de utilidades etcétera;
13 l) Organizar y planificar la estrategia comercial de la empresa,
14 así como las Sucursales y Agencias que se crearen; m) Poner a
15 consideración de la Junta el presupuesto anual de gastos; n) Pre-
16 sentar a la Junta General el Balance anual y el Estado de Pérr-
17 didas y Ganancias; o) Suscribir por sí solo sin necesidad de
18 autorización alguna actos y contratos sin límite de cuantía y
19 materia; p) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;
20 q) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas
21 en estos estatutos que sean necesarias para el cumplimiento del
22 objeto social; r) Las demás que le correspondan por estos Esta-
23 tutos y la Ley; Artículo Vigésimo Primero.- A más de las limita-
24 ciones legales en el ejercicio de las funciones de Gerente General,
25 la Junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, o de la
26 cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artí-
27 culo doce de la Ley de Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO:-
28 DISPOSICIONES GENERALES;- Artículo Vigésimo Segundo.-DE LOS DERECHOS



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 Dr. Felipe Borja
 No. 807
 Avda. Tarquí 5
 Telef. 529-531

1 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos y obligacio-
 2 nes establecidos para los socios por la Ley de Compañías vigente
 3 y estos estatutos, podrán solicitar a los administradores in-
 4 formes del estado general de la compañía, en cualquier tiempo,
 5 o datos o explicaciones sobre alguna negociación o acto en par-
 6 ticlar y directamente o en el seno de la Junta General convo-
 7 cada al efecto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- FONDO DE RESERVA:-**
 8 De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se se-
 9 gregará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo
 10 de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte y
 11 cinco por ciento del Capital Social.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO :-**
 12 **BENEFICIOS SOCIALES** - Las utilidades líquidas se determinarán
 13 anualmente a la fiscalización de cada ejercicio económico y
 14 luego de deducidos los rubros dictaminados por la Ley y los
 15 constantes en el Artículo Cuarto de estos Estatutos.- El ejer-
 16 cicio anual se constará desde el primero de enero al treinta y
 17 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-**
 18 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:-** Son causas de disolución de la
 19 Compañía todas aquellas establecidas en la Ley y las resolu-
 20 ciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos
 21 legales.- En caso de liquidación de la sociedad, esta estará
 22 a cargo de la persona que designe la Junta General y, mientras
 23 se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de
 24 la persona que estuviere desempeñando las funciones de Gerente
 25 General.- **Artículo Vigésimo Sexto.- FISCALIZACION:-** La Junta
 26 General resolverá anualmente sobre la forma en que la fisca-
 27 lización deba efectuarse para cada ejercicio económico pudiendo
 28 nombrar comisarios que tendrán las atribuciones que la Junta



1 les conceda y las que confiera la Ley. Los comisarios, en

2 el caso de que la Junta los designe, durarán un año en sus

3 funciones.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- CAPITAL Y APORTACIONES:-

4 El Capital Social de la compañía es de dos millones de sucres

5 (S/ 2.000.000,00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito

6 y pagado por los socios conforme al siguiente cuadro: - - -

7 SOCIOS	No. PARTICIP.	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
8 GALO DAVALOS F. S.	1.262	1.262.000,00	63,10%
9 PATRICIO DAVALOS M.	369	369.000,00	18,45%
10 GONZALO DAVALOS M.	369	369.000,00	18,45%
11 T O T A L E S	2.000	2.000.000,00	100,00%

12 De acuerdo al cuadro que antecede los socios poseen las si-

13 guientes participaciones: Galo Dávalos Fernandez Salvador,

14 mil doscientas sesenta y dos participaciones de un mil su-

15 cres cada una, que equivalen al sesenta y tres, diez por ciento

16 del Capital Social; Patricio Dávalos Muirragui trescientos

17 sesenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una,

18 que equivalen al diez y ocho, cuarenta y cinco por ciento

19 del Capital Social; y Gonzalo Dávalos Muirragui, trescientas

20 sesenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una,

21 que equivalen al diez y ocho, cuarenta y cinco por ciento

22 del Capital Social; y ~~Gonzalo~~ ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-

23 La Compañía, en todo aquello que no estuviere establecido

24 por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañía vigente

25 y más disposiciones legales pertinentes.- Sin existir otro

26 punto que tratar y luego de un receso de una hora autorizado

27 para la redacción de esta Acta, se reinstala la sesión con

28 la presencia de todos sus concurrentes.- Acto seguido se dá



Notaría Sexta

a cargo del Dr. **Hugo Cornejo Rosales**

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarquí
Telf. 529-531

1 lectura al contenido de la presente Acta, aprobándose lo unani-
 2 mente ~~sin modificación alguna.~~ Se levanta la sesión a las
 3 siete y treinta P.M. firmando todos los concurrentes por
 4 tratarse de Junta Universal en conformidad con el Artículo
 5 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- f) Galo Dávalos
 6 F.S. por sus propios derechos y por los que representa
 7 de Gonzalo Dávalos M.- f) Patricio Dávalos Muirragui.- Es-
 8 fiel copia del original que se encuentra asentado en el Libro
 9 de Actas de la Compañía, al cual me remito de ser necesario.-
 10 Lo Certifico.- f) Patricio Dávalos M., Secretario Ad-Hoc.- Usted,
 11 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de es-
 12 tilo necesarias para la plena eficacia del presente Instrumento.-
 13 f) Dr. Manuel Jaramillo.- Matrícula número mil cuatrocientos
 14 cincuenta y dos.- Hasta aquí la minuta la que los contratantes
 15 la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Se halla exonerada
 16 de toda clase de impuestos de conformidad con la Ley de
 17 Compañías en vigencia.- Leída esta escritura a los compare-
 18 cientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto,
 19 se ratifican, queda facultado el señor Patricio Dávalos Muirra-
 20 gui, para su registro, inscripción, publicación y aprobación
 21 y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.



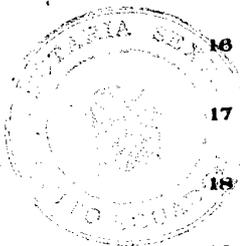
22 (Firmado).- G. Dávalos F.S.- C. C. 170040419-5.- P. Dávalos
 23 M.- C. C. 170425131-1.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.-
 24 **PODER GENERAL.- GONZALO DAVALOS MUIRRAGUI A FAVOR DE GALO**
 25 **DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR.-** En la ciudad de Quito, Capital de
 26 la República del Ecuador, hoy día jueves diez y nueve de Junio
 27 de mil novecientos ochenta ; ante mí el Notario Sexto de este
 28 Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales, comparece el señor Gonzalo

1 Dávalos Muirragui, de este vecindario, ecuatoriano, casado, ma-
2 yor de edad, portador de sus Cédulas de Ciudadanía y Tributa-
3 ria, a quien conozco de que doy fé y dice: Que celebra el poder
4 que se contiene en la siguiente minuta:- Señor Notario:- Sírvase
5 hacer constar de escritura pública el siguiente poder general
6 que otorgo yo, Gonzalo Dávalos Muirragui, al tenor de lo siguien-
7 te:- Yo, Gonzalo Dávalos Muirragui, por mis propios derechos
8 confiero Poder General, amplio y suficiente, cual en dere-
9 cho se requiere, a favor del señor Galo Dávalos Fernandez Sal-
10 vador, a fin de que en mi nombre y representación pueda realizar
11 los siguientes actos, con plenitud de atribuciones, competencia
12 y facultades para que, de tal suerte, ostente mi apoderado la
13 plena representación de mi persona sin excepción, traba ni
14 limitación alguna.- PRIMERA:- Administrar bienes muebles e in-
15 muebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obliga-
16 ciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y recibir
17 correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, constituir,
18 modificar, extinguir y liquidar contratos de cualquier tipo;
19 desahuciar, inquilinos, arrendatarios, colonos, porteros, re-
20 conocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquier deuda y créditos
21 por capital, intereses, dividendos y amortizaciones con rela-
22 ción a cualquier persona natural o jurídica, público o privada,
23 firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.- SEGUNDO:-
24 Disponer, enajenar, gravar, hipotecar, adquirir, contratar ac-
25 tiva o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles
26 o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obliga-
27 ciones valores y cualquier efecto público y privado en mi bene-
28 ficio.- TERCERO:- Aceptar, repudiar, partir, manifestar, entregar



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
 Igo Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 Luis Felipe Borja
 No. 807
 y Avda. Tarqui
 Telf. 529-531

1 recibir, aprobar e impugnar herencias y legados, liquidacio-
 2 nes de cualquier sociedad e y comunidad en general, bienes
 3 y derechos de toda clase.- CUARTO:- Comerciar, dirigir y adminis-
 4 trar negocios o partes de ellos de mi propiedad, concurrir
 5 en todo acto relativo al tráfico mercantil, concurrir en mi
 6 representación con voz y voto a juntas de propietarios, con-
 7 socios, condueños y demas cotitulares; constituir, modificar,
 8 prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades y, en
 9 general, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes
 10 a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-
 11 QUINTA:- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar inter-
 12 venir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés
 13 a la orden y otros efectos, abrir, seguir, mantener, incremen-
 14 tar, cancelar o cerrar libretas de ahorro y crédito, cuentas
 15 corrientes o enviar giros, cartas de crédito de cualquier
 16 clase, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar de-
 17 pósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u
 18 otros bienes, comprar, canjear, vender, pignorar y negociar
 19 efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amor-
 20 tizaciones.- SEXTA:- En especial, el apoderado tendrá las más
 21 amplias facultades para que en mi nombre y representación ejer-
 22 za los derechos y obligaciones que me corresponden como socio
 23 de la sociedad Transauto Cía. Ltda., interviniendo en las Jun-
 24 tas Generales, y demás asuntos de la compañía sin traba ni im-
 25 pedimento alguno, y, muy particularmente para que intervenga por
 26 mí en la prórroga y demás reformas al contrato social que se
 27 efectuasren.- SEPTIMA:- El apoderado me representará además en
 28 juicio o cualquier controversia judicial en la que se vieron



1 envueltos mis intereses, al efecto le concedo en cláusula espe-
2 cial los poderes de que hablan los artículos cincuenta y cincuenta
3 y uno del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario,
4 de servirá agregar las demás cláusulas de estilo f) Dr. M. Jara-
5 millo.- Matricula número 1452.- Hasta aquí la minuta.- Leído este
6 poder al otorgante, íntegramente, por mí el Notario, en unidad
7 de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario, de todo
8 lo cual doy fé.- (firmado).- Gonzalo Dévalos M.- C. C. 170530161.9
9 C.T. 140676.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.- Se otorgó ante
10 mí, en fé de ello, confiero esta Primera copia, sellada y firmada
11 en Quito, a diez y nueve de Junio de mil novecientos ochenta.-
12 El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.- República del Ecuador, Superin-
13 tendencia de Compañías. Oficio Número SG-DJ-DL-ochenta y uno.-
14 seis mil cuatrocientos cuarenta.- Quito, a veinte y nueve de
15 Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Señor Galo Dévalos
16 Ciudad.- De mis consideraciones:- Me es grato poner en su cono-
17 cimiento que mediante Resolución Número ocho mil cuatrocientos
18 trece de veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta y
19 uno. m ha sido designado usted Liquidador de la compañía de res-
20 ponsabilidad limitada denominada "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA,
21 confiriéndole los poderes determinados en la Ley de Compañías
22 y en los Estatutos Sociales, a fin de que efectúe las operacio-
23 nes de liquidación.- El presente nombramiento servirá a usted
24 de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones,
25 una vez inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, dentro
26 de los treinta días subsiguientes a su aceptación.- Atentamente,
27 Dios, Patria y Libertad, f) Econ. Teresa Minucha de Maras Supe-
28 rintendente de Compañías.- En esta fecha acepto el nombramiento



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

de Liquidador de la compañía de responsabilidad limitada de-
nominada "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA.- Quito, a siete de Julio
de mil novecientos ochenta y uno.- f) Galo Dávalos Liquidador.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el
número dos mil trescientos cincuenta y dos del Registro de
Nombramientos tomo ciento doce .- Quito, a diez de Julio de
milnovecientos ochenta y uno.-f) El Registrador Mercantil,
ilegible.- (hay un sello).-Testado.- y Gonzal.- No Corre.

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito,
a trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

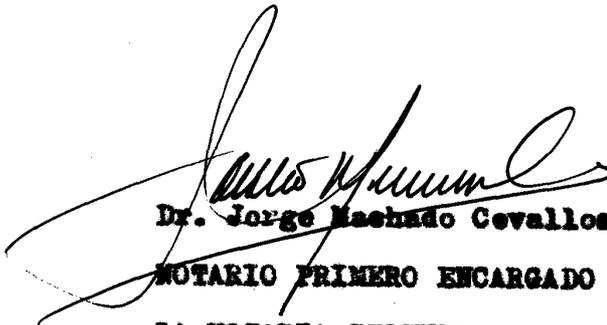
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO
Dr. HUGO CORNEJO R.

RAZON:- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución No. 9127 de diez y seis de No-
viembre del presente año, tome nota al margen de la matriz de
la aprobación de la reactivación, prórroga de plazo, reforma
y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad
limitada denominada TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA.- Quito, a
diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

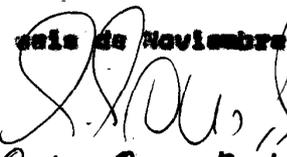
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO
Dr. HUGO CORNEJO R.

Reu

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. RE - 9127 de fecha 16 de Noviembre de 1981, tomé razón de la Reactivación, Prórroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos de "TRANSAUTO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante el Notario Sexto de éste Cantón, el 13 de Octubre de 1981, al margen de la Escritura de Constitución de dicha Compañía, celebrada ante el Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 20 de Septiembre de 1972.
Quito, 20 de Noviembre de 1981.


Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE
LA NOTARIA SEGUNDA.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 81. nueve mil ciento veinte y siete, de la señora Superintendente de Compañías, de 16 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1175 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1474 de 3 de Octubre de 1972, e fa. 1298 del Registro Mercantil, tomo 103.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Reactivación, Prórroga de Plazo, reforma y modificación de Estatutos de la Compañía "TRANSAUTO C. LTDA.", otorgada el 13 de Octubre de 1981, ante el Notario Sexto de este Cantón, Dr. Hugo Cornejo; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23467.- Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

